

RESUMEN EJECUTIVO

- Objetivo:** Manejar los posibles conflictos de interés con respecto a la asignación o mantenimiento (tanto pendiente como real) por parte de Fitch Ratings de Calificaciones para ciertas entidades afiliadas, mediante el establecimiento de prohibiciones y requisitos de divulgación en la emisión o mantenimiento de Calificaciones, cuando hay un control común, propiedad, interés u otra afiliación entre Fitch Ratings y esa entidad.
- Aplicación:** Fitch Ratings, Inc. y cada una de sus filiales calificadoras que emite calificaciones bajo el nombre comercial de "Fitch Ratings".
- Fecha de entrada en vigencia:** 31 de diciembre de 2020
- Versión:** 11.4
- Reemplaza:** Boletín 10, *Política de Control de Acceso (firewall)*, Versión 11.3 (30 de noviembre de 2020)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. En general, Fitch Ratings tiene prohibido asignar o mantener Calificaciones para una entidad que se encuentre directa o indirectamente controlada por Fitch Ratings o bajo control común con esta. Para afiliaciones que no impliquen control, Fitch Ratings debe eliminar, o manejar y divulgar, posibles conflictos derivados de tener una participación directa o indirecta en una Entidad Calificada, o si una Entidad Calificada tiene una participación directa o indirecta en Fitch Ratings.

1.2. Requisitos de la UE y del Reino Unido

Conforme a los requisitos más estrictos establecidos en las leyes de la UE y las leyes del Reino Unido, cada Agencia Calificadora Crediticia (ACC) de la UE y del Reino Unido:

- tiene prohibido emitir una Calificación para una entidad o sus Valores si: (i) la entidad posee el 10 % o más de la ACC de la UE o ACC del Reino Unido, (ii) cualquiera de los Accionistas o Personas de Control de la ACC de la UE o del Reino Unido posee 10 % o más de la entidad o una Tercera Parte Relacionada, o (iii) cualquiera de estos Accionistas o Personas de Control es un miembro del consejo de administración de la entidad o una Tercera Parte Relacionada; y
- debe hacer divulgaciones adicionales en relación con cualquier Calificación de una Entidad Calificada o sus Valores calificados por esta ACC de la UE o del Reino Unido, si cualquiera de estos Accionistas o Personas de Control tienen una participación menor (es decir, de 5 % a menos del 10 %) en la Entidad Calificada.

1.3. ACCs Respaldadas de la UE y del Reino Unido

Cada ACC respaldada de la UE y del Reino Unido:

- tiene prohibido asignar una Calificación a escala internacional para una entidad o sus Valores si: (i) la entidad posee el 10 % o más de la ACC Respaldada de la UE o del Reino Unido, (ii) cualquiera de los Accionistas o Personas de Control de esta ACC Respaldada de la UE o del Reino Unido posee el 10 % o más de la entidad, o (iii) cualquiera de estos Accionistas o Personas de Control es un miembro del consejo de administración de la entidad o una Tercera Parte Relacionada; y
- debe hacer divulgaciones adicionales en relación con cualquier Calificación a escala internacional de una Entidad Calificada o sus Valores calificados por esta ACC Respaldada de la UE o del Reino

Unido, si cualquiera de estos Accionistas o Personas de Control tienen una participación menor (es decir, de 5 % a menos del 10 %) en la Entidad Calificada.

1.4. Información Adicional

El Boletín 10A, Política de Control de Acceso (firewall), describe la información de control, propiedad y pertenencia al consejo necesaria para implementar esta Política.

2. DEFINICIONES

“Afilada” significa cualquier entidad designada como una Afilada en el Boletín 10A.

“BRM” significa Grupo de Manejo de Relaciones de Negocios (Business & Relationship Management, por sus siglas en inglés).

“Persona(s) de Control” significa una persona o entidad señalada como Persona objeto de Control en el Boletín 10A.

“ACC” significa una agencia calificadoradora crediticia.

“Afilaciones del Director” significa, con respecto a cualquier Director de Fitch, su servicio como director, oficial, o fiduciario de una Entidad Calificada.

“Participación Sujeta a Notificación” significa, con respecto a una Entidad, una Participación en el Capital o dirección identificados como Participaciones Sujetas a Notificación en el Boletín 10A.

“Participación Excluyente” (*Disqualifying Interest*) significa, con respecto a una entidad, una Participación en el Capital o dirección como Participación Excluyente en el Boletín 10A.

“Participación en el Capital” significa, con respecto a una entidad, un porcentaje de cualquier parte del capital, derechos de voto o cualquier otra participación accionaria de la entidad o cualquiera de sus Terceras Partes Relacionadas.

“UE” significa la Unión Europea.

“Analista de la UE” se refiere a un analista empleado por una ACC de la UE.

“ACC de la UE” se refiere a Fitch Ratings Ireland Limited (incluyendo todas sus sucursales (donde sea que se encuentren)).

“ACC Respalda de la UE” se refiere a Fitch Ratings Inc., Fitch Ratings Ltd., Fitch Ratings CIS Ltd., Fitch Australia Pty Ltd., Fitch Ratings Brasil Ltda., Fitch (Hong Kong) Ltd., Fitch Ratings Japan Ltd., Fitch México S.A. de C.V. o Fitch Singapore Pte. Ltd. (incluyendo a cualquiera de sus sucursales (donde sea que se encuentren)).

“Analista de una ACC Respalda de la UE” se refiere a un analista ubicado en una ACC Respalda de la UE.

“Calificación Respalda de la UE” hace referencia a una calificación pública en escala internacional en la que el analista primario correspondiente es un analista de una ACC Respalda de la UE.

“Director(es) de Fitch” se refiere un individuo que es miembro del Consejo de Administración de Fitch Group, Inc., Fitch Ratings Inc., Fitch Ratings Ltd., Fitch Ratings (Thailand) Ltd, Fitch Ratings Lanka Ltd. S.A., Fitch Ratings CIS Limited y Fitch Ratings Ireland Limited.

“**Fitch Ratings**” significa Fitch Ratings, Inc. y cada una de sus filiales de calificación que emiten Calificaciones bajo el nombre comercial de “Fitch Ratings”.

“**Calificación Privada**” se refiere a una Calificación que Fitch Ratings no ha publicado en su sitio web, www.fitchratings.com.

“**Calificación Pública**” se refiere a una Calificación que Fitch Ratings publicó en su sitio web, www.fitchratings.com.

“**Entidad Calificada**” significa (i) el emisor, deudor, o (pero únicamente con respecto a las Calificaciones asignadas por una ACC de la UE o del Reino Unido) una Tercera Parte Relacionada, con respecto a cualquier Valor que tenga una Calificación actual de Fitch Ratings o (ii) una entidad a la cual Fitch Ratings actualmente haya asignado una Calificación. Los requisitos con respecto a las Entidades Calificadas tal y como se definen en esta Política aplican sin importar el tipo, carácter o forma legal de la Entidad Calificada, incluido si es para una entidad con fines de lucro o sin fines de lucro.

“**Calificación**” se refiere a una “Calificación” como se define en el [Boletín 07, Definición de Productos de Crédito: Calificaciones, Evaluaciones, Opiniones Crediticias y Puntuaciones](#), que evalúa la solvencia de un emisor o de una emisión. Para efectos del presente Boletín 10, el término “Calificación” incluye cualquier indicación de la dirección probable de la Calificación.

“**Tercera Parte Relacionada**” hace referencia (i) con respecto a una entidad, a cualquier otra entidad (x) que posea, directa o indirectamente, un 20 % o más de Participación Patrimonial en la primera entidad, (y) en la que el 20 % o más de la Participación Patrimonial sea propiedad directa o indirecta de la primera entidad¹ o (z) que, de otra manera, directa o indirectamente esté vinculada a la primera entidad por control; y (ii) con respecto a cualquier entidad que emita Valores que formen parte de una operación financiera estructurada, un estructurador/promotor², administrador³, o originador⁴ con respecto a dicha operación que interactúe sustancialmente con un Analista de la UE o del Reino Unido, o un Analista de una ACC Respaldada de la UE o del Reino Unido en relación con la Calificación Respaldada de la UE y del Reino Unido, según sea el caso, en nombre del emisor de los Valores. Las prohibiciones y divulgaciones con respecto a las Terceras Partes Relacionadas solo son aplicables a las Calificaciones asignadas por una ACC de la UE o del Reino Unido o a las Calificaciones en escala internacional asignadas por una ACC Respaldada de la UE o del Reino Unido.

“**Valor**” significa cualquier valor, programa u otro instrumento financiero.

“**Accionista**” se refiere a una persona o entidad señalada como Accionista de Fitch Ratings en el Boletín 10A.

¹ No se incluyen Terceras Partes Relacionadas de Terceras Partes Relacionadas. Por ejemplo, cuando la Compañía A es la Entidad Calificada y posee un 20 % de Participación Patrimonial de la Compañía B, la Compañía B es una Tercera Parte Relacionada de la Compañía A, pero si la Compañía C también posee un 20 % o más de Participación Patrimonial de la Compañía B, la Compañía C no es una Tercera Parte Relacionada, a menos que exista algún otro vínculo de control entre la Compañía A y la Compañía C.

² En aras de clarificar, los términos “estructurador” y “promotor” utilizados en esta definición se refieren al estructurador principal de la transacción relevante. Si hay más de un estructurador de una transacción, el estructurador que tenga la mayor interacción con Fitch Ratings se considerará el estructurador líder a los efectos de esta definición.

³ A los fines de esta definición, el término “administrador” (i) excluye a todos los subservicios; (ii) se refiere a cualquier “administrador”, “administrador maestro” y “administrador especial”; (iii) se refiere, en el caso de papel comercial respaldado por activos y notas vinculadas al crédito, al “agente administrativo”; y (iv) se refiere, en el caso de transacciones de crédito estructuradas, al administrador de activos. En el caso de múltiples administradores, administradores principales o servidores especiales, los siguientes administradores se considerarán “Terceros relacionados” a los fines de esta definición: (a) solo aquellos que actúen con respecto al 15% o más de los activos subyacentes; y (b) cuando no haya un administrador que actúe con respecto al 15% o más de los activos subyacentes, los tres principales administradores que actúen con respecto a los mayores porcentajes de estos activos.

⁴ A los fines de esta definición, el término “originador” se refiere, en el caso de transacciones de crédito estructuradas que no tienen originadores, al administrador de activos. En el caso de múltiples originadores, los siguientes originadores se considerarán “Terceros relacionados” a los efectos de esta definición: (a) solo aquellos que suministran el 15% o más de los activos subyacentes; y (b) si no hay originadores que suministren el 15% o más de los activos subyacentes, los tres principales originadores que suministran los mayores porcentajes de estos activos.

“**Analista de Seguimiento**” se refiere al analista al que se transfiere normalmente la responsabilidad del seguimiento continuo de una operación financiera estructurada después de la publicación de la calificación.

“**Analista del Reino Unido**” se refiere a un analista empleado por una ACC del Reino Unido

“**ACC del Reino Unido**” hace referencia a Fitch Ratings Ltd. y Fitch Ratings CIS Ltd. (incluyendo cualquiera de sus sucursales (donde sea que se ubiquen)).

“**ACC Respalda del Reino Unido**” hace referencia a Fitch Ratings, Inc., Fitch Ratings Ireland Limited, Fitch Australia Pty Ltd., Fitch Ratings Brasil Ltda., Fitch (Hong Kong) Ltd., Fitch Ratings Japan Ltd., Fitch México S.A. de C.V. o Fitch Singapore Pte. Ltd. (o cualquier sucursal de una de estas entidades, dondequiera que se encuentre).

“**Analista de una ACC Respalda del Reino Unido**” hace referencia a un analista ubicado en una ACC Respalda del Reino Unido.

“**Calificación Respalda del Reino Unido**” hace referencia a una calificación pública en escala internacional en la cual el analista primario correspondiente es un analista de una ACC Respalda del Reino Unido.

3. PROHIBICIONES DE ASIGNAR O MANTENER CALIFICACIONES

Esta sección establece circunstancias bajo las cuales Fitch Ratings tiene prohibido iniciar o mantener una Calificación para una entidad o sus Valores. Ninguna ACC de Fitch Ratings puede iniciar o mantener una Calificación para cualquier otra ACC de Fitch Ratings. Las siguientes son restricciones adicionales:

3.1. Dentro de la UE y Reino Unido:

Una ACC de la UE o del Reino Unido tiene prohibido asignar una Calificación⁵ a una entidad o sus Valores si, en el Boletín 10A, dicha entidad o una Tercera Parte Relacionada⁶, está catalogada como con un Interés Excluyente dentro de la UE o del Reino Unido.

Si una ACC de la UE o del Reino Unido mantiene actualmente una Calificación para una Entidad Calificada o sus Valores, y el Departamento de Cumplimiento posteriormente tiene conocimiento de que existe un Interés Excluyente en la UE o en el Reino Unido con respecto a esta Entidad Calificada, el Departamento de Cumplimiento iniciará el proceso de evaluación descrito en la Sección 5.2 para determinar si esta Calificación puede mantenerse. Los resultados del proceso de evaluación se comunicarán por escrito al jefe del grupo analítico regional correspondiente y a los miembros pertinentes del personal de BRM, según proceda, para su implementación.

3.2. Calificaciones Respaladas de la UE y del Reino Unido:

⁵ Una calificación se considera asignada por una ACC de la UE si el analista principal que cubre la Entidad Calificada o Valor es empleado de esa ACC de la UE. Una calificación se considera asignada por una ACC del Reino Unido si el analista principal que cubre la Entidad Calificada o Valor es empleado de esa ACC del Reino Unido.

⁶ El analista principal es responsable de determinar las Terceras Partes Relacionadas, si las hubiera, de una entidad, y de revisar el Boletín 10A para obtener información con respecto a esas Terceras Partes Relacionadas. El analista principal debe ponerse en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de EMEA si tiene alguna pregunta.

Una ACC de la UE y del Reino Unido tiene prohibido asignar una Calificación Crediticia para una entidad o sus Valores si, en el Boletín 10A, dicha entidad o una Tercera Parte Relacionada⁷ está catalogada como con un Interés Excluyente dentro de la UE o del Reino Unido.

Si una ACC Respalhada de la UE o del Reino Unido mantiene actualmente una Calificación Crediticia para una Entidad Calificada o para sus Valores, y el Departamento de Cumplimiento posteriormente tiene conocimiento de que existe un Interés Excluyente en la UE o en el Reino Unido con respecto a esta Entidad Calificada, el Departamento de Cumplimiento iniciará el proceso de evaluación descrito en la Sección 5.2 para determinar si esta Calificación Crediticia puede mantenerse. Los resultados del proceso de evaluación se comunicarán por escrito al jefe del grupo analítico regional correspondiente y a los miembros pertinentes del personal de BRM, según proceda, para su implementación.

3.3. Fuera de la UE o del Reino Unido (aparte de las ACC Respalhadas de la UE o del Reino Unido):

Una ACC situada fuera de la UE o del Reino Unido (que no sea una ACC Respalhada de la UE o del Reino Unido) tiene prohibido iniciar o mantener una Calificación de una entidad o de sus Valores si figura en el Boletín 10A como que tiene un Interés Excluyente fuera de la UE o del Reino Unido.

4. DIVULGACIONES

Esta sección describe aquellas circunstancias en las cuales iniciar o mantener una Calificación para una entidad o sus Valores no está prohibido de acuerdo con la Sección 3, sin embargo en las cuales, para fines de manejar y divulgar posibles conflictos, son adecuadas o necesarias mayores divulgaciones.

4.1. Participaciones Sujetas a Notificación

Si en el Boletín 10A se indica que Fitch Ratings tiene una Participación Sujeta a Notificación con respecto a una entidad o si se permite que Fitch Ratings asigne o mantenga una Calificación después de la conclusión del proceso de evaluación establecido en la Sección 5.2, Fitch Ratings divulgará públicamente la existencia de esa Participación Sujeta a Notificación mediante la publicación de la información en el sitio web público de Fitch Ratings, y:

- con respecto a cada Calificación Pública de la Entidad Calificada y sus Valores, y cualquier cambio o afirmación subsiguiente de dicha Calificación Pública, mediante la inclusión de un vínculo a la información publicada en los comentarios de acción de calificación pertinentes; y
- con respecto a cada Calificación Privada de la Entidad Calificada y sus Valores, y cualquier cambio o afirmación subsiguiente de dicha Calificación Privada, mediante la inclusión de la URL o el vínculo a las divulgaciones publicadas en la carta de calificación pertinente o en cualquier otra carta de acción de calificación subsiguiente.

4.2. Divulgación Global de Afiliaciones de Directores

⁷ El analista principal es responsable de determinar las Terceras Partes Relacionadas, si las hubiera, de una entidad, y de revisar el Boletín 10A para obtener información con respecto a esas Terceras Partes Relacionadas. El analista principal debe ponerse en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de EMEA si tiene alguna pregunta.

Fitch Ratings proporcionará a los participantes del mercado y al público información, proporcionada anualmente a Fitch por los Directores de Fitch, relativa a las Afiliaciones de los Directores, mediante la publicación o actualización anual de la información en su sitio web público, y

- en el caso de una Calificación Pública, mediante la inclusión de un vínculo a las divulgaciones publicadas en los comentarios de acción de calificación que describen las Calificaciones Públicas de la Entidad Calificada o de sus Valores, y cualquier cambio posterior a estas o afirmaciones de dichas Calificaciones Públicas; o
- en el caso de una Calificación privada, mediante la inclusión de la URL correspondiente para las divulgaciones publicadas en la carta de calificación con respecto a dicha Calificación Privada, y cualquier carta de acción de calificación posterior.

5. OTROS CONTROLES Y REQUISITOS

5.1. Requisito de Notificación de los Empleados

Si un empleado tiene conocimiento de que (i) cualquier información de propiedad, dirección, control u otra información descrita en el Boletín 10A es incorrecta o está incompleta, o (ii) de que un cambio en los hechos o circunstancias ocurrió y puede ser relevante para una resolución previa, lo que permitiría a Fitch Ratings iniciar o mantener una Calificación de una entidad o sus Valores, el empleado debe informar inmediatamente al Departamento de Cumplimiento (por correo electrónico a reporting@fitchratings.com) y a su gerente. En dichos casos:

- Aparte de desempeñar actividades de monitoreo continuo, con respecto a las Calificaciones existentes, el empleado debe cesar todas las actividades de Calificación adicionales en relación con esa entidad o sus Valores, salvo y hasta que el Departamento de Cumplimiento le notifique lo contrario, y
- El Departamento de Cumplimiento dará inicio al proceso de evaluación de acuerdo con la Sección 5.2 para determinar si las actividades de Calificación con respecto a dicha entidad o sus Valores pueden proceder o continuar y, si es así, si sería adecuada alguna restricción, limitación o divulgación adicional.

5.2. Responsabilidades del Departamento de Cumplimiento:

El Departamento de Cumplimiento debe:

- *Boletín 10A.* Generar, actualizar y publicar el Boletín 10A internamente de forma regular.
- *Proceso de Evaluación con Relación a Posibles Conflictos de Interés.* Al identificar un nuevo posible conflicto de interés que pueda dar lugar a una prohibición conforme a la Sección 3, convocar a un grupo de actores internos encargados de llevar a cabo una evaluación documentada de:
 - los aspectos específicos del posible conflicto,
 - si Fitch Ratings puede asignar, o continuar manteniendo, una Calificación sobre la entidad o sus Valores debido a la posibilidad de conflicto y, en caso afirmativo, si se debe volver a examinar alguna Calificación previamente asignada,
 - el tipo y la naturaleza de las divulgaciones apropiadas si la Calificación puede asignarse o mantenerse, y
 - si se requieren medidas adicionales para manejar el posible conflicto.

Cuando finalice la evaluación, el Departamento de Cumplimiento comunicará los resultados a los empleados de Fitch Ratings correspondientes.

- *Afiliaciones del Director.* Generar, actualizar y publicar en el sitio web de Fitch Ratings, www.fitchratings.com, la divulgación de las Afiliaciones de Directores que se describe en la Sección 4.2.
- *Participaciones Sujetas a Notificación.* Generar, actualizar y publicar en el sitio web de Fitch Ratings, www.fitchratings.com, las Participaciones Sujetas a Notificación que se describen en la Sección 4.1.

5.3. BRM

Antes de entablar un compromiso mediante el cual la contraparte solicita a Fitch Ratings que asigne o supervise una calificación para una entidad o Entidad Calificada o sus Valores, el empleado de BRM pertinente confirmará si se aplican las prohibiciones de esta Política, para lo cual se tomarán las medidas que se establecen en las políticas y los procedimientos pertinentes que rigen la BRM.

5.4. Grupo Analítico

Antes de asignar una nueva Calificación o de realizar cualquier acción de calificación con respecto a una Calificación existente, el Analista principal asignado a la Calificación (o, en el caso de Calificaciones de Finanzas Estructuradas previamente asignadas, el Analista de Seguimiento designado) confirmará si se aplican las prohibiciones (para todas las Calificaciones) o las obligaciones de divulgación (para todas las Calificaciones Privadas⁸) de la presente Política, mediante las medidas que se establecen en las políticas y los procedimientos relevantes que rigen el proceso de calificación.

⁸ Las obligaciones de los Analistas con respecto a los requisitos de divulgación en esta Política se refieren únicamente a las Calificaciones Privadas. El Departamento de Cumplimiento tiene la responsabilidad de coordinar el proceso para que se hagan las divulgaciones necesarias en relación con las Calificaciones Públicas (consulte la Sección 5.2).

6. PREGUNTAS

Si tiene preguntas o problemas relacionados con esta Política, comuníquese con el Departamento de Cumplimiento a través de reporting@fitchratings.com.

Propietario: *Chief Compliance Officer*

Resumen de Cambios: Apéndice A

Complementos: [Boletín 10A, Política de Control de Acceso \(firewall\)](#)

Procedimientos de Control de Acceso (firewall) de Cumplimiento

[Boletín 08 del Grupo Fitch: Política de Control de Acceso \(firewall\): Segregación de Actividades de Calificación Crediticia](#)

Nota de traducción:

Este boletín es una traducción del original emitido en idioma inglés, boletín 10: *Firewall Policy*. En caso de conflicto entre la versión en inglés y la versión en español, prevalecerá la versión en inglés y la versión en inglés será la versión que predominará para cualquier cuestión relativa a la interpretación de cualquiera de las versiones.

Nota de Estandarización Regional:

Se aclara que cuando a lo largo del presente documento se alude a calificación debe entenderse incluido el término clasificación.

Apéndice A

Resumen de Cambios

Junio del 2018

1. Las limitaciones a la asignación de calificaciones a entidades afiliadas a Marc Ladreit de Lacharriere se eliminaron a raíz de la venta por parte de Fimalac de la participación minoritaria restante de Fitch Group a Hearst.
2. Revisión de la definición de Tercera Parte Relacionada para seguir más de cerca la terminología del Reglamento de la UE sobre agencias calificadoras de crédito.
3. Ampliación de los requisitos de la UE para aplicar a las calificaciones respaldadas.

Enero del 2020

Para clarificar el significado de los términos estructurador, promotor, administrador y originador, usados en la definición de “Tercera Parte Relacionada” en conexión con una transacción de finanzas estructuradas.

Junio del 2020

Definición de Director(es) de Fitch actualizada para reflejar la fusión de Fitch Deutschland GmbH a Fitch Ratings Ireland Limited.

Noviembre del 2020

Definición de Director(es) de Fitch actualizada para reflejar la fusión de Fitch España S.A.U. (incluyendo su sucursal en Suecia) a Fitch Ratings Ireland Limited.

Diciembre 2020

Adición de referencias del Reino Unido para cubrir la supervisión del nuevo Regulador del Reino Unido, la FCA, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Se actualizó la sección de definiciones para incluir nuevas definiciones relacionadas con el Reino Unido y definiciones revisadas relacionadas con la UE.